

CONVOCATORIA

Los integrantes del Comité de Selección, designados por el Congreso del Estado mediante acuerdo parlamentario de fecha 13 de agosto del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la fracción II del artículo 18 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 16 y 34 de la citada Ley, **a toda la sociedad guerrerense para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana, órgano rector del Sistema Estatal Anticorrupción.**

Este proceso de selección se realizará con las siguientes considerandos y bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

CONSIDERANDOS

1. **Que el 13 de agosto de 2025 quedó integrada la Comisión de Selección encargada de emitir la convocatoria, para seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

2. **Que la Fracción II del Artículo 18 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción** señala que la Comisión de Selección. "deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el Estado dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo" en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

3. **Que el día 29 de agosto 2025**, los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero realizaron la **Sesión de Instalación** en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y se aprobó la propuesta de Convocatoria para seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

4. **Que el artículo 15 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero** establece que el Comité de Participación Ciudadana coadyuvará, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, y será la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción.

5. **Que la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en su artículo 16**, establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

6. Que de conformidad con la misma Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el Comité de Participación Ciudadana integrará el órgano de gobierno y la Comisión Ejecutiva del Secretariado Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción.

7. Que el objetivo de la Comisión de Selección es la integración del Comité de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades.

B A S E S

PRIMERA. En términos del artículo 16 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero; la Comisión de Selección observando la paridad de género, nombrará a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana con periodo de duración comprendido de 5 años en su cargo, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada y solo podrán ser removidos por algunas de las causas establecidas en la normatividad relativa de los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

SEGUNDA. En términos del artículo 19 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Ciudadana.

TERCERA. Las y los aspirantes, de conformidad con los **artículos 16 y 34 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero**, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, residente en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
2. Experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
3. Tener más de 35 años de edad, al día de la designación.
4. Tener un título profesional a nivel licenciatura de antigüedad mínima de diez años y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta convocatoria que le permita el desempeño de sus funciones.
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.

6. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento.

7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

8. No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

9. No haber sido miembro, adherente o afiliado, a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.

10. No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario de Despacho, Fiscal General del Estado, Consejero de la Judicatura del Estado, Presidente Municipal o Síndico Municipal a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

11. En términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no haber sido declarada persona deudora alimentaria.

12. En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo, empleo o comisión en el servicio público.

CUARTA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.

2. Curriculum Vitae que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto, en el que exponga su experiencia profesional y docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.

3. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

4. Una exposición de motivos justificando su aspiración para el cargo, con un máximo de tres cuartillas, Arial 12, interlineado, justificada.

5. Acta de nacimiento certificada.

6. Copia certificada de anverso y reverso de credencial de elector o pasaporte vigente.

7. Copia de la CURP.

8. Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de 3 meses.
9. Copia certificada del título y cedula profesional de los estudios que ostente, ambos con mínimo diez años al día de la designación.
10. Carta de no antecedentes penales.
11. Carta de no inhabilitación en la función pública.
12. Constancia de no estar inscrito en el padrón de deudores alimentarios morosos.
13. Documento o documentos que acrediten que el candidato propuesto ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la Entidad.
14. Cuatro fotografías a color tamaño infantil.
15. Carta con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
No haber sido condenada/o por delito alguno.

• Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

• Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

• Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

• Que no ha desempeñado el cargo de Gobernador, Secretario o Subsecretario de Despacho, Fiscal General del Estado, Consejero de la Judicatura del Estado, Presidente Municipal o Síndico Municipal a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.

• Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

16. Presentar una declaración de intereses patrimonial y fiscal de forma previa a la designación.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 207 de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Guerrero, los documentos señalados en los puntos 2, 5, 6, 7 y 8 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

SEXTA. Además de los requisitos indicados en la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:

- Administración Pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones, obra pública Fiscalización y Derechos Humanos;

SÉPTIMA. Las postulaciones de las y los candidatos al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción serán recibidos a partir **del 17 al 22 de septiembre del año** en curso en la siguiente dirección y horarios:

Días de recepción: **De lunes a viernes.**

Horario de recepción: **De 9:00 a 15:00.**

En calle Cerrada, avenida Olímpica s/n, Colonia Unidad deportiva, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; de las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero.

Tel. (747 4801363).

Las postulaciones y documentos se deberán entregar personalmente.

OCTAVA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la Candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

NOVENA. El proceso de evaluación se dividirá en tres etapas que contemplan criterios cuantitativos y cualitativos de valoración para la selección de los perfiles idóneos:

La **Primera Etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.

Posteriormente, respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública a partir del cierre de la Convocatoria.

La Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas, así como el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

En esta etapa se llevarán a cabo las entrevistas a los aspirantes por parte de los integrantes del Comité de Selección y las audiencias públicas; de manera presencial o a través de la página oficial <https://sesaguerrero.gob.mx>, de la Secretaría Anticorrupción con representantes de diversos sectores de la sociedad (académicos, organizaciones sociales, empresariales, gremiales, medios de comunicación) para recibir opinión sobre los candidatos, que se deberán expresar por escrito con un máximo de una cuartilla en letra tipo Arial 12. En estas reuniones deberá haber al menos dos miembros de la Comisión.

La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar al integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

La designación del candidato que le corresponde de conformidad con lo que establece la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se hará en sesión pública.

El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al H. Congreso del Estado de Guerrero.

DECIMA. Se harán públicas las listas de las y los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

DÉCIMA PRIMERA. Los plazos son los siguientes:

ACTIVIDAD	PLAZOS
<ul style="list-style-type: none">a) Registro y evaluación de aspirantes.	17 al 22 de septiembre de 2025
<ul style="list-style-type: none">b) Publicación de la lista de aspirantes.	23 de septiembre de 2025
<ul style="list-style-type: none">c) Publicación de los documentos entregados en versiones públicas.	24 de septiembre de 2025
<ul style="list-style-type: none">e) Realización de entrevistas a los aspirantes por parte de los integrantes del Comité de Selección y periodo de audiencias públicas para obtener opiniones respecto a los aspirantes.	25 de septiembre al 1° de octubre de 2025
<ul style="list-style-type: none">f) Designación en sesión pública, que se tomará por mayoría de votos de los miembros de la Comisión de Selección y toma de protesta.	3 de octubre de 2025

DÉCIMA SEGUNDA. Los 5 integrantes del Comité de Participación Ciudadana designados durarán en el cargo del 3 de octubre del 2025 al 3 de Octubre del 2030.

DÉCIMA TERCERA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente convocatoria entra en vigor a partir del 1 de Septiembre de 2025, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E

EL COMITÉ DE SELECCIÓN


LIC. AMAIRANI REYES JUÁREZ


LIC. SILVIA CELINA MONDRAGÓN
MILLÁN


LIC. CONCEPCIÓN NAVA ZEFERINO


LIC. MARCIAL PACHECO SÁNCHEZ


LIC. RUBEN DARIO GUILLEN RODRÍGUEZ